



41-20000

Neiva,

Señor
JUAN CARLOS ATAHUALPA POLANIA
Calle 87 No 8-18 Barrio Jose Maria Carbonel
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-214573-4100
Fecha: 2018-04-19 11:38:45
Enviado **CORREO CERTIFICADO** ATAHUALPA
POLANIA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JUAN CARLOS ATAHUALPA POLANIA**
NIT/CC: 1.075.288.535
Radicado: 100 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 17 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **JUAN CARLOS ATAHUALPA POLANIA**, identificado con la C.C No 1.075.288.535 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1__ Folios

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleón Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

<http://siga:8052/>

19/04/2018



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat. 01 8000 111 211

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Neiva R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN937304781CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUAN CARLOS ATAHUALPA
POLANIA

Dirección: CALLE 87 N° 8-18

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410008

Fecha Admisión:

04/2018 20:23:16

Nota: Transporte Lic de carga 0003201 del 20/05/17

Nota: Mensajería Express 000667 del 09/09/17

000

ia,

ior
JUAN CARLOS ATAHUALPA POLANIA
le 87 No 8-18 Barrio Jose Maria Carbonel
va Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-214573-4100
Fecha: 2018-04-19 11:38:45
Enviar a: JUAN CARLOS ATAHUALPA
POLANIA
CORREO CERTIFICADO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JUAN CARLOS ATAHUALPA POLANIA**
NIT/CC: 1.075.288.535
Radicado: 100 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 17 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **JUAN CARLOS ATAHUALPA POLANIA**, identificado con la C.C No 1.075.288.535 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

19/04/2018



AUTO

Neiva 17/04/2018 de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JUAN CARLOS ATAHUALPA POLANIA
C.C./NIT: 1075288535
No.: 100-2018

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 119 del 10/02/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 25/02/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 810 del 15/11/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 100-2018 a cargo de JUAN CARLOS ATAHUALPA POLANIA, identificado con cedula No: 1075288535, el cual fue notificado el día 04/12/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 366 660
Capital Indexado:	\$ 60.781
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 343.469
Costas Procesales:	\$ 42.000
Total:	\$812.910

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 100-2018, en contra de **JUAN CARLOS ATAHUALPA POLANIA** identificado con cedula No: **1075288535**.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado.

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 17 días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisado: Napoleón Ortiz G